



CUENTADANCIA: 2022-2200-2213-22-001  
CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 18-2024  
CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA SAN PEDRO CONGUACO,  
JUTIAPA

En el municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: **MANUEL GONZALEZ**: de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con instrucción, vecino del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación – DPI- Código Único de Identificación –CUI- numero Dos Mil Setecientos Nueve, Cero Nueve Mil Quinientos Ocho, Dos Mil Doscientos Trece (2709 09508 2213), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica, actualmente desempeño el cargo de Alcalde Municipal, de este municipio y actuó en representación de la Municipalidad del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, señalo para recibir notificación la Alcaldía Municipal, con Cuentadancia Número 2022-2200- 2213-22-001 en calidad de **Alcalde Municipal, de Conguaco, Jutiapa**, cargo que acredita con Acuerdo número trece (13), emitido por la Junta Electoral Departamental del Departamento de Jutiapa, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés (09/08/2023) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, extendido por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral. b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, quien para el efecto de este contrato se denominara **La Municipalidad de Conguaco, Jutiapa** y por la otra parte: y, por la otra parte: **JOSE MANUEL LÓPEZ PÉREZ**: de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con instrucción, vecino del Municipio de Santo Tomas Milpas Altas, Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número Un Mil Ochocientos Treinta y Siete, Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro, Cero Trescientos Nueve (1837 46384 0309), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica: quien para recibir notificaciones señala la siguiente dirección: Santo Tomas Milpas Altas, Sacatepéquez; actuó como **Representante Legal** de la empresa **CONSTRUCTORA COLMENA**; la cual acredito con la Patente de Comercio de la empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala



*[Handwritten signature]*



José Manuel López Pérez  
Proprietario  
TEL: 57760187

*[Handwritten signature]*



7791-8593

Administración 2024-2028. ¡Un Gobierno Municipal que Transforma !



con Numero Quinientos Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho (502238), Folio Doscientos Cincuenta y Dos (252) del Libro Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (464) con número de Identificación Tributaria Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (8586489); quien para el efecto se denominara "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos Civiles y que las representaciones que ejercemos, a nuestro juicio y de conformidad con la ley, son suficientes para el otorgamiento del presente contrato de proyecto de: "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA SAN PEDRO CONGUACO, JUTIAPA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (BASE LEGAL):** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en los siguiente artículos: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85), de la ley de contrataciones del Estado, Decreto Numero Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92), del Congreso de la Republica de Guatemala; y articulo numero cuarenta y dos (42) del Reglamento de dicha Ley y articulo uno (1), tres (3), siete (7), nueve (9), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), inciso U y treinta y ocho (38) del decreto Doce guion Dos mil Doce (12-2012) del Código Municipal y con la respectiva Cotización y Adjudicación aprobada en el acta número CUARENTA Y NUEVE guion DOS MIL VEINTICUATRO (49-2024) de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro (23/12/2024) Punto QUINTO. -----

**SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO):** EL CONTRATISTA Se compromete a ejecutar para la Municipalidad del municipio de Conguaco, departamento de Juliapa, según planos de construcción, estudio, perfil, planificación, especificaciones técnicas, integración de precios unitarios por renglón, y cronograma de ejecución, proporcionados y adjuntos al expediente respectivo; el proyecto identificado con el nombre de "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA SAN PEDRO CONGUACO"; en Aldea San Pedro, del Municipio de Conguaco, Departamento de Juliapa.-----



*[Handwritten signature]*

**COLMIENA**  
TEL: 57706187  
Proprietaria  
José Manuel López Pérez

*[Handwritten signature]*



7791-8593



**PRESUPUESTO**  
CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA SAN PEDRO, CONGUACO, JUTIAPA.  
MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, JUTIAPA

NO.	RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1.00	<b>PRELIMINARES</b>				
1.01	Róbulo de identificación del proyecto	Unidad	1.00	Q 2,455.00	Q 2,455.00
1.02	Replanteo topográfico	M <sup>2</sup>	24.00	Q 90.00	Q 2,160.00
1.03	Limpieza preliminar (Limpia, chapeo y destronque)	M <sup>2</sup>	24.00	Q 60.00	Q 1,440.00
2.00	<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>				
2.01	Excavación en roca para material de desperdicio	M <sup>3</sup>	50.00	Q 408.00	Q 20,400.00
2.02	Relleno estructural	M <sup>3</sup>	40.00	Q 270.00	Q 10,800.00
3.00	<b>SUB BASE Y BASES</b>				
3.01	Base de material selecto e=0.20 m (Con 90 % de CBR mínimo).	M <sup>2</sup>	21.00	Q 175.00	Q 3,675.00
4.00	<b>SUPERFICIE DE RODADURA</b>				
4.01	Concreto hidráulico f'c = 3,000 PSI - e = 0.15m (incluye curador)	M <sup>2</sup>	24.00	Q 385.00	Q 9,240.00
5.00	<b>SUB ESTRUCTURA</b>				
5.01	Estivos de concreto ciclopeo	Unidad	2.00	Q 145,300.00	Q 290,600.00
6.00	<b>SUPER ESTRUCTURA</b>				
6.01	Super estructura de puente vehicular	Unidad	1.00	Q 150,000.00	Q 150,000.00
7.00	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>				
7.01	Zanpeado	M <sup>2</sup>	24.00	Q 470.00	Q 11,280.00
<b>PRECIO DEL PROYECTO</b>					<b>Q502,050.00</b>

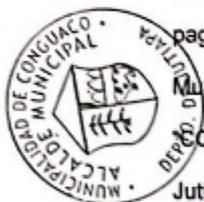


7791-8593

Administración 2024-2028. ¡Un Gobierno Municipal que Transforma !



**TERCERA: (DE LA FORMA DE PAGO) 1. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q.502,050.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; **2. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR RENGLONES DE TRABAJO Y RESUMEN DE RENGLONES:** Cantidad que LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar AL CONTRATISTA, en moneda de curso legal a través de la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, por medio de cheque.; **3. FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a) Pago del anticipo:** La Municipalidad de Conguaco, Jutiapa, otorgará un anticipo supervisado hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para lo que deberá de constituirse la garantía de anticipo anexando el certificado de autenticidad. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo. (Art. 58 de la Ley); **b) Estimaciones de pagos:** La Municipalidad de Conguaco podrá hacer pagos parciales al contratista conforme el avance físico de la obra ejecutado y aceptado, las cuales deben estar respaldadas por el informe del Supervisor de Obras nombrado por la Municipalidad y autorizados por la Autoridad Administrativa Superior de la Entidad Contratante, (Art. 59 de la Ley); **c) Inspección y recepción final:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores anexando los certificados de autenticidad y dar aviso por escrito al Supervisor de Obras nombrado por la Municipalidad de Conguaco, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Conguaco, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra. Según la magnitud de la Obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: 1) Las correcciones o



**COLMIENA**  
TEL: 57766187  
José Manuel López Pérez  
Proprietario

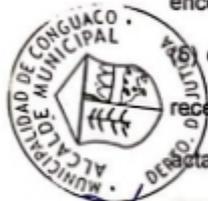


7791-8593

Administración 2024-2028. ¡Un Gobierno Municipal que Transforma !



trabajos extras que debe efectuar el contratista. 2) El tiempo a emplearse. 3) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluyen dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la comisión receptora, está dentro del término de cinco días, procederá efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta última acta, la Municipalidad de Conguaco, deberá velar por la conservación de la obra. (Art. 55 de la Ley).-



*Manuel López Pérez*

**CUARTA: (DEL PLAZO) 1. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo que contempla EL CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos es de **TRES (3) MESES**, los cuales se computan a partir de la fecha de inicio de los mismos, según el acta de inicio de obra y finalización de obra. **2. PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del CONTRATISTA o LA MUNICIPALIDAD, el plazo contractual, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, sea por circunstancias de caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD ni para EL CONTRATISTA; debiendo informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del presente contrato o quince días si es solicitada por LA MUNICIPALIDAD; en todo lo relativo a la prórroga contractual se tomará como base legal el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del reglamento de la misma ley. **3. RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** La determinación del atraso en la entrega, se realizará con base a las fechas de terminación, fijadas en el programa de ejecución de la obra convenido y adjunto en el expediente respectivo, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene LA MUNICIPALIDAD para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo; para el efecto de la SANCIÓN, se aplicará la tasa de conformidad con la tabla siguiente:

**COLMENA**  
TEL: 07706187  
**José Manuel López Pérez**  
Proprietario

DÍAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	10/00
De 21 hasta 30 días hábiles	20/00
De 31 hasta 60 días hábiles	30/00
De 61 hasta 120 días hábiles	40/00
De 121 días hábiles en adelante	50/00



7791-8593

Administración 2024-2028. ¡Un Gobierno Municipal que Transforma !



Para efectos de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumpliendo mayor es la tasa aplicable, período que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega; LA MUNICIPALIDAD es la responsable de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro. El procedimiento de imposición de sanciones por atraso en la entrega parcial o total se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**QUINTA: (GARANTÍAS Y FORMALIDADES) 1. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD, según lo estipulado en el decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, las siguientes garantías: **A. SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA:** la firmeza de la oferta se caucionará con un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia de ciento veinte días. **B. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El equivalente a un diez por ciento (10%) del valor original del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y cubrir todas las fallas o desperfectos que aparecieren durante su ejecución, la que deberá estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. **C. FIANZA DE ANTICIPO:** El equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo, previo a recibirlo. **D. FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA:** Equivalente a un quince por ciento (15%) del valor original del contrato, la que deberá constituirse dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento, siendo requisito para la recepción de la obra; esta garantía cubrirá el valor de las reparaciones de fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el período de responsabilidad de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra. **E. FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** El equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá ser entregada simultáneamente con la de conservación de obra; la que garantizará el pago de saldos deudores que pudieren aparecer a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de tercero en la liquidación. **2. FORMALIDADES:** Las Fianzas



7791-8593

Administración 2024-2028. ¡Un Gobierno Municipal que Transforma !



anteriormente mencionadas, deberán formalizarse mediante póliza emitida por Instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 69 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. \_\_\_\_\_

**SEXTA: (CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR):** Los hechos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad debiendo de producirse la comunicación escrita en la que se prueba el hecho ocurrido. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA: (OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA): 1. OBLIGACIONES: I)**

Comprar y transportar todos los materiales y demás accesorios a utilizar en la obra, desde su lugar de compra hasta donde se realizará el mismo. II) Almacenar por su cuenta el equipo y materiales que se utilizarán en la obra. III) Supervisar que el material a utilizar sea de buena calidad y establecidas en las especificaciones técnicas aprobadas por La Municipalidad. IV) Ejecutar el proyecto conforme a los planos de construcción, estudio, renglones de trabajo, presupuesto, perfil, planificación, cronograma de trabajo y especificaciones técnicas existentes; salvo que se autorice por parte de LA MUNICIPALIDAD, alguna variación en los mismos. V) Contratar y pagar toda la mano de obra calificada y no calificada para la realización de los trabajos, cuyo personal dependerá directamente de él. VI) Asumir las responsabilidades y obligaciones de cualquier índole que origine el proyecto, tales como Impuesto al Valor Agregado, cuotas patronales y laborales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Impuesto Sobre la Renta, timbres fiscales, timbres de ingeniería, entre otros. Por consiguiente, EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato; LA MUNICIPALIDAD está exenta de responsabilidades civiles, laborales, administrativas o de cualquier otra índole derivadas de la ejecución del mismo. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. VII) Proporcionar toda la maquinaria, equipo y las herramientas que se utilizarán en la ejecución de la obra. VIII) Colocar el rótulo de identificación del proyecto. IX) Incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de desastres, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública



*[Handwritten signature]*

**CONDOMINIO COLMIENA**  
TEL: 57701187  
Joy & Manuel López Pérez  
Propietarios



7791-8593

Administración 2024-2028. ¡Un Gobierno Municipal que Transforma !



-AGRIP- "de conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número: 04-2016, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, por El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. X) Entregar la obra completamente terminada y corregir deficiencias que le señale LA MUNICIPALIDAD o el supervisor del proyecto en cualquier momento y hasta la liquidación total del mismo. XI). Colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas; EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, también debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual debe de ser actualizado mensualmente; con excepción de las obras realizadas en áreas rurales que por falta de recursos tecnológicos dicho archivo de proyecto estará compuesto de fotografías que muestren el avance del mismo. 2. DERECHOS: I) Recibir el pago por la ejecución del proyecto por el monto y en las condiciones que se estipulan en la cláusula TERCERA del presente contrato; II) Obtener finiquito al finalizar el proyecto. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

**OCTAVA: (PROHIBICIONES):** AL CONTRATISTA le queda prohibido ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. \_\_\_\_\_

**NOVENA: (DECLARACION JURADA):** EL CONTRATISTA declara bajo juramento de ley y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que la entidad a la que representa no es deudor moroso del estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal citado. \_\_\_\_\_

**DECIMA: (FLUCTUACION DE PRECIOS):** LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA reconocerán y aceptarán la fluctuación de precios que sufra el costo de la obra, sobre los precios que figuran en el presupuesto por renglón y costos unitarios presentados, los cuales se encuentran incorporados al presente contrato, para su pago o para su deducción según sea el caso (incremento o decremento). El procedimiento de ajuste deberá hacerse conforme lo establecido en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 del Reglamento de la misma ley. \_\_\_\_\_

**COLMIENA**  
TEL: 57766187  
Propietario  
José Manuel López Pérez



7791-8593

Administración 2024-2028. ¡Un Gobierno Municipal que Transforma!



**DECIMA PRIMERA: (AMPLIACIONES Y VARIACIONES AL MONTO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO):** Las Ampliaciones y variaciones al monto original del presente contrato, podrán efectuarse hasta por un veinte por ciento (20%) en más o en menos; si en la ejecución de los trabajos aparecieren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación. Los documentos a presentar y que son legales según los artículos 52 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y 44 del Reglamento de la misma ley, están definidos como: ORDENES DE CAMBIO, ORDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO O ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA, Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todos estos aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

**DECIMA SEGUNDO: (OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: I. OBLIGACIONES):** a) Desembolsar los fondos en el tiempo y forma convenidos, de acuerdo al presente contrato; b) Fiscalizar la ejecución del proyecto y verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA con el proyecto; c) Suscribir la respectiva acta u orden de inicio; d) Nombrar al supervisor de obras, para que supervise la ejecución de los trabajos y realizar la inspección final de la obra; e) Nombrar una Comisión de Recepción y Liquidación; f) Suscribir con la Comisión de Recepción y Liquidación y demás personas facultadas, el acta de Recepción Definitiva de la obra y Liquidación Final del contrato. **II. DERECHOS:** a) Los indicados en la cláusula décima séptima del presente contrato; b) Exigir el fiel cumplimiento del presente contrato; c) Recibir trabajos de calidad. \_\_\_\_\_

**COLMENA**  
TEL: 57700187  
José Manuel López Pérez  
Proprietario

**DECIMA TERCERO: (INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACION Y FINIQUITO): 1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir la fianza de conservación de obra o de calidad y de saldos de deudores y dar aviso por escrito al supervisor de obra de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, el supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escritos sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos el supervisor rendirá informe pormenorizado a la MUNICIPALIDAD, para que dentro de los cinco días siguientes nombre a una Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, la que deberá elaborar





el acta de recepción definitiva y acta de recepción final si los trabajos están ejecutados satisfactoriamente. **2. LIQUIDACIÓN:** Después de la inspección y recepción final de la obra, la Comisión de Recepción y Liquidación, procederá a la liquidación del contrato dentro de los noventa días siguientes, y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse AL CONTRATISTA; igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del presente contrato. **3. FINIQUITO:** Se tendrá que extender una certificación del acta de recepción y liquidación de la obra al contratista para que le sirva como finiquito legal. \_\_\_\_\_

**DECIMA CUARTO: (SUB-CONTRATOS):** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. \_\_\_\_\_

**DECIMA QUINTO: (APROBACION):** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

**DECIMA SEXTO: (RESCISION DEL CONTRATO):** LA MUNICIPALIDAD, podrá rescindir o disolver el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, en los casos siguientes: a) Si EL CONTRATISTA, incumpliere con lo pactado en el mismo, artículo 85 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; b) Por deficiencias o mala ejecución del proyecto a juicio de la MUNICIPALIDAD y c) Por situaciones imprevistas o emergentes que hicieren inconveniente la continuación del proyecto. En los casos de los incisos a) y b) la MUNICIPALIDAD hará efectivas las garantías que respalden las obligaciones incumplidas y de las demás acciones legales pertinentes.-

**DECIMA SEPTIMO: (CONTROVERSIAS):** Los otorgantes convenimos en que cualesquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del contenido del presente contrato, será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo en la cuestión o cuestiones a dilucidarse, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiéndonos ajustar a lo que establece el artículo ciento dos 102 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. \_\_\_\_\_

**DECIMA OCTAVO: (CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO):** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad



COMUNIDAD COLMIENA  
TEL: 5770167  
José Manuel López Pérez  
Propietario



afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS y las establecidas en leyes conexas.-----

**DECIMO NOVENO: (ACEPTACION DEL CONTRATO):** En las condiciones y términos estipulados, tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, en las calidades con que actuamos, manifestamos expresamente nuestra aceptación al contenido íntegro del presente contrato, el cual queda contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad, impresas únicamente en su lado anverso (incluida la auténtica); el que se finaliza en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. -----

  
MANUEL GONZALEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
JOSE MANUEL LÓPEZ PÉREZ  
CONTRATISTA



## ACTA DE LEGALIZACIÓN

En el municipio de Conguaco, del Departamento de Jutiapa, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, como Notario Doy fe, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **MANUEL GONZALEZ**: de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con instrucción, vecino del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número Dos Mil Setecientos Nueve, Cero Nueve Mil Quinientos Ocho, Dos Mil Doscientos Trece (2709 09508 2213), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica; y **JOSE MANUEL LÓPEZ PÉREZ**: de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con instrucción, vecino del Municipio de Santo Tomas Milpas Altas, Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número Un Mil Ochocientos Treinta y Siete, Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro, Cero Trescientos Nueve (1837 46384 0309), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de Legalización de firmas. \_\_\_\_\_

ANTE MÍ:

